



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Camila Romero Idárraga en representación de DRSR
Demandado	Francisco Javier Salazar Chaverra
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00055 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha diez (10) de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda **Ejecutiva de Alimentos** presentada por **María Camila Romero Idárraga** en representación del menor **DRSR** contra **Francisco Javier Salazar Chaverra**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. ____060____ del
01-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría